



ASESORÍA JURÍDICA
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
DEPARTAMENTO DE SALUD AMBIENTAL.
SUBDEPTO. ATENCIÓN CLIENTES Y USUARIOS.
CAR / JRS / ICN / NCG / FSM / CIA

MODIFICA ARANCELES CORRESPONDIENTES A PRESTACIONES QUE INDICA, TODAS DEL DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y DEL DEPARTAMENTO DE SALUD AMBIENTAL.

01297 06.07.2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO,

VISTOS estos antecedentes; la providencia interna 1284, de fecha 24 de junio de 2021, del Jefe de Asesoría Jurídica; correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2021, de la Jefa del Subdepartamento de Atención a Clientes y Usuarios, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, conforme dispone el inciso tercero del artículo 57 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, "el Instituto servirá de laboratorio nacional y de referencia en los campos de la microbiología, inmunología, bromatología, farmacología, imagenología, radioterapia, bancos de sangre, laboratorio clínico, contaminación ambiental y salud ocupacional y desempeñará las demás funciones que le asigna la presente ley".

SEGUNDO: Que, conforme lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, la autoridad del Servicio deberá velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

TERCERO: Que, a la autoridad le corresponde el control de la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines institucionales, así como también velar por la salud de los funcionarios y funcionarias del Servicio.

CUARTO: Que, actualmente, el Instituto mantiene nueve prestaciones consistentes en entrega de copias de documentos, todas correspondientes al Departamento Agencia Nacional de Medicamentos y al Departamento de Salud Ambiental, con sus respectivos costos arancelarios de acuerdo al siguiente detalle:

N°	GLOSA	CÓDIGO	ARANCEL	DPTO.
1	Copias de resoluciones con anexos o anexos al registro de productos plaguicidas (cada uno).	8328026	\$41.830.-	Salud Ambiental
2	Copias de resoluciones con anexos o anexos al registro de productos farmacéuticos, pesticidas y cosméticos (cada uno).	4111040	\$41.830.-	ANAMED
3	Copia de resolución de autorización de apertura y funcionamiento de laboratorio externo de control de calidad.	4122021	\$136.033.-	ANAMED
4	Copia de resolución de autorización de apertura y funcionamiento de laboratorio de producción farmacéutica.	4122034	\$136.033.-	ANAMED
5	Copia de resolución de autorización de apertura y funcionamiento de laboratorio de producción cosmética.	4122046	\$136.033.-	ANAMED

6	Solicitud de copia de resolución de apertura y funcionamiento de unidad clínica para realizar estudios de bioequivalencia (in vivo).	4150033	\$136.033.-	ANAMED
7	Solicitud de copia de resolución de autorización de laboratorio de análisis de medicamentos en fluidos biológicos para realizar estudios de bioequivalencia.	4150034	\$136.033.-	ANAMED
8	Solicitud de copia de resolución de autorización de apertura y funcionamiento laboratorio para estudios in vitro para optar a bioexención.	4150044	\$136.033.-	ANAMED
9	Certificaciones varias (copias de resoluciones, certificados para encargados de botiquín, otros).	4167001	\$51.014.-	ANAMED

QUINTO: Que, conforme dispone el artículo 18 de la Ley N° 20.285, *“sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice cobrar por la entrega de la información solicitada. La obligación del órgano requerido de entregar la información solicitada se suspende en tanto el interesado no cancele los costos y valores a que se refiere el inciso precedente”*.

SEXTO: Que, de acuerdo a lo dispuesto en el precepto recién citado, no resulta acorde a derecho que el Servicio cobre sumas que excedan los meros costos de reproducción de la información a que tienen derecho de acceder los usuarios, cuestión que resulta efectiva en virtud de lo expuesto en el considerando cuarto.

SÉPTIMO: Que, atendido lo expuesto, a fin de ajustar el proceder institucional a lo dispuesto en la Ley N° 20.285 “Sobre Acceso A La Información Pública”, toca ajustar los aranceles asociados a las prestaciones antedichas rebajándolos a aquella suma que la norma permite percibir y que corresponde únicamente a los costos de reproducción, por lo que

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en la Ley N° 18.575 “Ley Orgánica Constitucional De Bases Generales De La Administración Del Estado”; lo prescrito en la Ley N° 19.880 que “Establece Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De Los Órganos De La Administración Del Estado”; lo señalado en los artículos 59 letra b), 60 y 61 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; lo prescrito en los artículos 8 y 10 letra a) del Decreto Supremo N° 1222, de 1996, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; lo previsto en la Resolución Exenta N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere el Decreto 51, de 2020, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1.- DETERMÍNASE que los aranceles de las prestaciones cuyos códigos se encuentran contenidos en la Tabla expuesta en el considerando cuarto de este acto administrativo **SE REBAJAN** a fin de que solo se entere por ellos el costo de reproducción conforme al siguiente detalle:

N°	SOPORTE	COSTO REPRODUCCIÓN
1	Papel	\$20.- por hoja (color y/o blanco y negro).
2	CD	\$200.- por unidad.
3	DVD	\$350.- por unidad.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que, asimismo, serán de cargo del usuario por costo de reproducción todo soporte de información que no se encuentre contenido en la tabla del numeral anterior (v.gr., pendrive u otros dispositivos de almacenamiento, sean masivos o no).

3.- DÉJASE ESTABLECIDO que, en caso que la información sea expedida y enviada al usuario únicamente en forma digital, el costo de reproducción será ascendente a \$0.-

4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web institucional: www.ispch.cl y un extracto en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese


O.F. HERIBERTO GARCÍA ESCORZA
DIRECTOR (S)
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

(Circular stamp: INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE)

29/06/2021
Resol. A1/N° 634
Ref., S/R
ID N° 747181

Distribución:

- Asesoría Jurídica.
- Departamento de Salud Ambiental.
- Departamento Agencia Nacional de Medicamentos.
- Oficina de Partes.
- Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión.
- Subdepartamento de Atención de Clientes y Usuarios.
- Sección Ventas.



(Handwritten signature)
Transcrito fielmente
Ministro de fe

